



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 14/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Jorge Luis Monroy Daguerre (AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.), Carlos Eduardo Peraza Zazueta (Axtel, S.A.B. de C.V.), Miguel Calderón Lelo de Larrea (Pegaso PCS, S.A. de C.V.), Juan Carlos Hernández Fernández (Telefonía por Cable, S.A. de C.V.) y Alfredo Pacheco Vázquez, quienes se ostentan como operadores de servicios de telecomunicaciones afiliados a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI).	018053

Las constancias de referencia fueron recibidas el siete de mayo pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Jorge Luis Monroy Daguerre (AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.), Carlos Eduardo Peraza Zazueta (Axtel, S.A.B. de C.V.), Miguel Calderón Lelo de Larrea (Pegaso PCS, S.A. de C.V.), Juan Carlos Hernández Fernández (Telefonía por Cable, S.A. de C.V.) y Alfredo Pacheco Vázquez, quienes se ostentan como operadores de servicios de telecomunicaciones afiliados a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI); quienes realizan diversas manifestaciones, bajo la figura de "*amicus curiae*".

Asimismo, toda vez que del contenido de su escrito, se advierte que dichas manifestaciones son en relación con diversas controversias constitucionales enlistadas en el anexo que acompañan; obténgase copia certificada de la promoción de cuenta y agréguese a los asuntos que indican, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud en el sentido de tenerlos señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en virtud de que no son parte en el presente medio de control de constitucionalidad.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.